



**Acuerdo No. CSJCOA20-9**  
13 de febrero de 2020

*“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA** en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2020,

**CONSIDERANDO**

- 1) Que a través del Oficio Civil No. 172 de febrero 7 de 2020, el doctor Álvaro Martínez Angulo, Juez Promiscuo del Circuito de Chinú, solicitó el cierre extraordinario para esa dependencia judicial desde el 10 hasta el 14 de febrero de la presente anualidad, con la finalidad de realizar un inventario para recibir el despacho en ocasión a su nombramiento como juez titular. Además, aduce que existen varias audiencias penales programadas con anterioridad y debe iniciar en debida forma su labor.
- 2) Que los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, facultan a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 3) Que se hace necesario que el doctor Álvaro Francisco Martínez Angulo como titular de la denotada célula judicial, tenga control y conocimiento de los procesos que hay a cargo del despacho para su buen funcionamiento y organización, y de esa manera elabore un inventario que le permita establecer las medidas pertinentes para proseguir con el trámite de los procesos, y corroborar la información suministrada por el funcionario judicial saliente.
- 4) Que las actividades en cuestión, demandan dedicación y tiempo, por lo que en aras de garantizar la debida prestación del servicio y evitar traumatismos a los usuarios de la justicia, se hace necesario disponer el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú, por la causal de necesidad del servicio.
- 5) Que según lo dispuesto en el Artículo 1° del Acuerdo No. CSJCOA19-83 de 24 de diciembre de 2019, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú estará disponible para atender la función constitucional de Habeas Corpus, durante la semana del 17 al 21 de febrero de 2020, y por tal razón, el cierre extraordinario le será concedido a partir del lunes veinticuatro (24) hasta el miércoles veintiséis (26) de febrero de 2020.

- 6) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 7) Que el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.
- 8) Que así mismo dicha dependencia judicial deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre.
- 9) Que una vez reanudada la atención al público, el doctor Álvaro Francisco Martínez Angulo, Juez Promiscuo del Circuito de Chinú, deberá rendir un informe escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, sobre la gestión desarrollada y los resultados obtenidos durante los días de cierre extraordinario que le serán concedidos.

En mérito de lo expuesto, en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2020 se,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°:** Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú, durante los días lunes veinticuatro (24), martes veinticinco (25) y miércoles veintiséis (26) de febrero de 2020.

**PARÁGRAFO 1°:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú.

**ARTICULO 2°:** El Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

**ARTICULO 3°:** El Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante los días 24, 25 y 26 de febrero de 2020.

**ARTICULO 4°:** Una vez reanudada la atención al público, el doctor Álvaro Francisco Martínez Angulo, Juez Promiscuo del Circuito de Chinú, deberá rendir un informe escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, sobre la gestión desarrollada y los resultados obtenidos durante los días de cierre extraordinario concedidos.

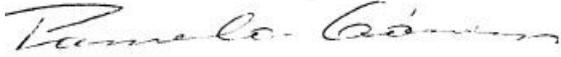
**ARTICULO 5°:** Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y a Soporte de Cierres y Permisos de Justicia XXI Web.

Acuerdo No. CSJCOA20-9 de 13 de febrero de 2020  
Hoja No. 3

**ARTICULO 6°:** Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTICULO 7°:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**PAMELA GÁNEM BUELVAS**  
Presidente

PGB / afac

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: [des01consecmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des01consecmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564  
Montería – Córdoba. Colombia